

046-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas cuarenta y cuatro minutos del doce de enero de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, por el partido Innovación Provincial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Innovación Provincial celebró el diez de diciembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Tarrazú, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Greilin Vargas Blanco, cédula de identidad 107560844, designada como presidente propietaria y delegada territorial propietaria, se encuentra acreditada como delegada territorial en la asamblea distrital de San Marcos, cantón de Tarrazú, provincia de San José y como integrante suplente del Tribunal de Ética y Disciplina en la asamblea cantonal de Tarrazú, ambas por el partido Tarrazú Primero (Ver resoluciones 174-DRPP-2015 de las catorce horas treinta minutos del catorce de octubre y DGRE-194-DRPP-2015 de las doce horas del seis de noviembre, ambas de dos mil quince).

Dichos nombramientos podrán subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia a los cargos indicados, con el respectivo recibido de la agrupación política supra citada, o con la celebración de una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos del presidente propietario y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido Innovación Provincial deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a

partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Kattia Rojas Vargas
Jefa a.i.

KRV/pixj
C: Expediente 215-2016 Partido Innovación Provincial
Área de Asambleas y Registro
Digitación DRPP
Ref.: No. 6483, 6508 y 6564.